*De conformidad con la **Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia** de la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima**, de la fracciones que conforman el **art. 30** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima**, el contenido de esta fracción **No es competencia** de **PRONNA**.*

Art. 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Nacional de Procedimientos Penales; Arts. 121, 122 y 123 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.

PRONNA carece de facultades para solicitar intervenciones de comunicaciones privadas, siendo una atribución exclusiva de las autoridades competentes con autorización judicial.